

Paz y Justicia

"la paz es fruto de la justicia"

boletín informativo del servicio paz y justicia en américa
latina - orientación no - violenta

V — IV — N° 47

Febrero 1977

200 pesos

NUMERO ESPECIAL DEDICADO A LA CAMPAÑA
POR LOS DERECHOS HUMANOS



**CARTILLA
DE
ORIENTACION**

EDITORIAL

El Servicio Paz y Justicia publica éste número especial dedicado a la Asamblea de los Pueblos por la Campaña Internacional por los Derechos Humanos, es una simple cartilla de orientación, dirigida a exponer que es la Asamblea de los Pueblos, las propuestas que lanzara el Servicio dirigida a las Naciones Unidas con el fin de solicitar la convocatoria de la Asamblea General para el año 1978 a fin de apoyar a la Comisión por los Derechos Humanos para que su acción pueda ser más eficaz.

Dar algunas pautas para la orientación, metodología y mecanismos jurídicos utilizados por los organismos internacionales y nacionales referentes a las violaciones de los Derechos Humanos.

Su objetivo, modesto por cierto, es que sirva como instrumento útil a organismos, movimientos, grupos, que luchan por los Derechos Humanos y la Paz y que, en muchos casos, no disponen de la información necesaria y no saben que hacer frente a situaciones concretas de violaciones a los más fundamentales derechos humanos.

Incluimos un anexo de organismos internacionales y nacionales que será de valiosa ayuda para la canalización de la información y solidaridad.

No bastan las denuncias, es necesario encontrar nuevos caminos constructivos y eficaces que superen la situación de violencia y permita el reencuentro entre los hombres y los pueblos, en una acción transformadora de las estructuras de injusticias.

Es necesario que se restablezca la Justicia y el estado del Derecho, particularmente en países donde están anuladas las garantías constitucionales o han llegado a su mínima expresión, base fundamental que permita a los pueblos el ejercicio pleno de su Libertad.

La violencia generada por el terrorismo, la represión, torturas, secuestros, asesinatos, tanto de derecha, como de izquierda, son actos inhumanos que atentan contra Dios y la Humanidad.

Por la fuerza de la violencia podrán someter pero no convencer y su consecuencias con el resentimiento y el odio, que provocará siempre un incremento mayor de violencia que genera situaciones de injusticias en una espiral incontrolable.

La paz es fruto de la justicia, para alcanzarla necesita de la transformación del hombre y las estructuras en un trabajo continuo y persistente, aunando esfuerzos, organizandose, preparando día a día un mundo más justo y digno en libertad para todos.

Que sea ésta nuestra esperanza en la unidad hacia el reencuentro de la fraternidad entre todos los hombres.

La Dirección

CAMPAÑA INTERNACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS - 1976 - 1978

Asamblea de los Pueblos por la Vigencia de los Derechos Humanos

PRESENTACION

¿Qué es la Asamblea de los Pueblos?

El mundo actual se caracteriza por vivir un agudo y acelerado proceso de transformaciones que gracias a la evolución científico-técnica ha convertido a la Tierra en una "aldea planetaria", por lo que ningún pueblo o nación puede permanecer aislado de los demás. Sin embargo, son muchos aún las situaciones de conflicto, guerras o violencia que subsisten entre los individuos y los pueblos, en contradicción con los avances logrados en tantas áreas de la actividad humana.

Epoca dinámica, nuestro mundo está signado por angustias y esperanzas del hombre y de los pueblos que buscan encontrar nuevos horizontes de convivencia y fraternidad de la humanidad.

Un creciente clamor en el mundo trata de establecer auténticas relaciones entre los pueblos, lo que únicamente puede ser posible por la JUSTICIA, único camino para alcanzar la verdadera PAZ, siendo para ello necesaria la RECONCILIACION entre los hombres.

Ningún organismo, movimiento o grupo, puede contribuir por sí sólo a transformar las estructuras injustas; por ello es necesario generar una corriente de opinión que sume voluntades y esfuerzos a fin de que los mismos pueblos encuentren las respuestas adecuadas a su situación, respeten y hagan respetar la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, promulgada en 1948 y que fuera suscripta por los países miembros.

La Asamblea de los Pueblos tiene por objeto, en consecuencia, contribuir a sumar las fuerzas de la paz, denunciar acciones violatorias de los derechos humanos, haciendo la salvedad de que al canalizar su acción se está por encima de todo tipo de posición partidaria o de sectores.

La Asamblea de los Pueblos trasciende, por lo tanto, cualquier plano ideológico para situarse a nivel del Hombre, y poder así dirigirse a

TODOS LOS HOMBRES, sin distinción alguna de ideología, religión, raza o condición social.

Por lo tanto su objetivo es motivar el surgimiento o acrecentamiento de *una conciencia crítica mundial* que hace a las situaciones concretas que vive el hombre y los pueblos frente a sus imprescriptibles derechos a la Vida, a la Libertad y a la Seguridad (Art. 3, D.U.D.H.).

¿Quiénes la integran?

Voces autorizadas de todos los sectores, en casi todo el mundo, han señalado de diverso modo la *"urgente necesidad de motivar la reflexión y la acción en defensa de los derechos humanos"*, a fin de garantizar, por medio de los organismos Internacionales y Nacionales, el **PLENO CUMPLIMIENTO DE LA DECLARACION UNIVERSAL**.

La Asamblea de los Pueblos tiende a que en cada país, todos los sectores que lo integran y trabajan de algún modo por la promoción humana, sean campesinos, obreros, estudiantes, movimientos populares, grupos de base, Iglesias, organismos profesionales o culturales, centros jurídicos, sean por derecho propio *miembros activos* de esta Asamblea.

que la sonrisa de este niño,
símbolo de la campaña por
los Derechos Humanos, nos
ilumine en la esperanza de un
mundo más justo y fraterno.



en consecuencia...

El Servicio Paz y Justicia en América Latina presenta las siguientes propuestas para la constitución de la **ASAMBLEA DE LOS PUEBLOS POR LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS** y hace un llamado solidario y fraterno a **TODOS LOS HOMBRES**, a fin de sumar esfuerzos en esta campaña para encontrar el camino hacia una vida en Libertad, más justa y digna para todos.

ORIENTACION

Los organismos, movimientos, grupos que trabajan por los Derechos Humanos tienen su propia metodología y mecanismos de análisis. Cuanto pretendemos es dar algunas líneas de orientación con el objeto que el trabajo que se realice pueda ser más efectivo. Particularmente a los grupos de base y movimientos populares que muchas veces no disponen de la documentación adecuada y no saben dónde concurrir frente a la situación de violaciones de los Derechos humanos. En definitiva cada grupo decidirá qué puede serle útil de acuerdo a la situación que viven.

SEÑALAMOS QUE LA REFLEXION DEBE TRADUCIRSE EN LA ACCION PARA QUE SEA EFICAZ.

El método de trabajo podemos enunciarlo como una permanente:

REFLEXION

ACCION

ACCION

REFLEXION

Una no puede ser sin la otra, se corre el riesgo de quedarse en el plano teórico o en el declaracionismo, o bien en el activismo por el activismo, si el único fin es la acción.

En ambos casos se pierde objetividad, veracidad y eficacia.

EL OBJETIVO PRIMORDIAL ES EL HOMBRE EN TODA SU DIMENSION MATERIAL Y ESPIRITUAL

para alcanzar este objetivo es necesario:

1. partir de hechos concretos.
2. el respeto a la verdad.
3. toda acción debe ser concreta y solidaria.
4. tener en cuenta las posibilidades reales y no hipotéticas para la eficacia en los objetivos propuestos.
5. buscar generar nuevas relaciones personales y colectivas que implique el respeto al hombre.

**Todos los hombres
somos hermanos**

EL DIALOGO, LA REFLEXION, LA COMPRENSION Y LA ACCION DE
LA LUCHA POR LA JUSTICIA Y LA PAZ SON EL CAMINO QUE
LLEVARA A RESTABLECER LA FRATERNIDAD Y HERMANDAD
ENTRE LOS HOMBRES.

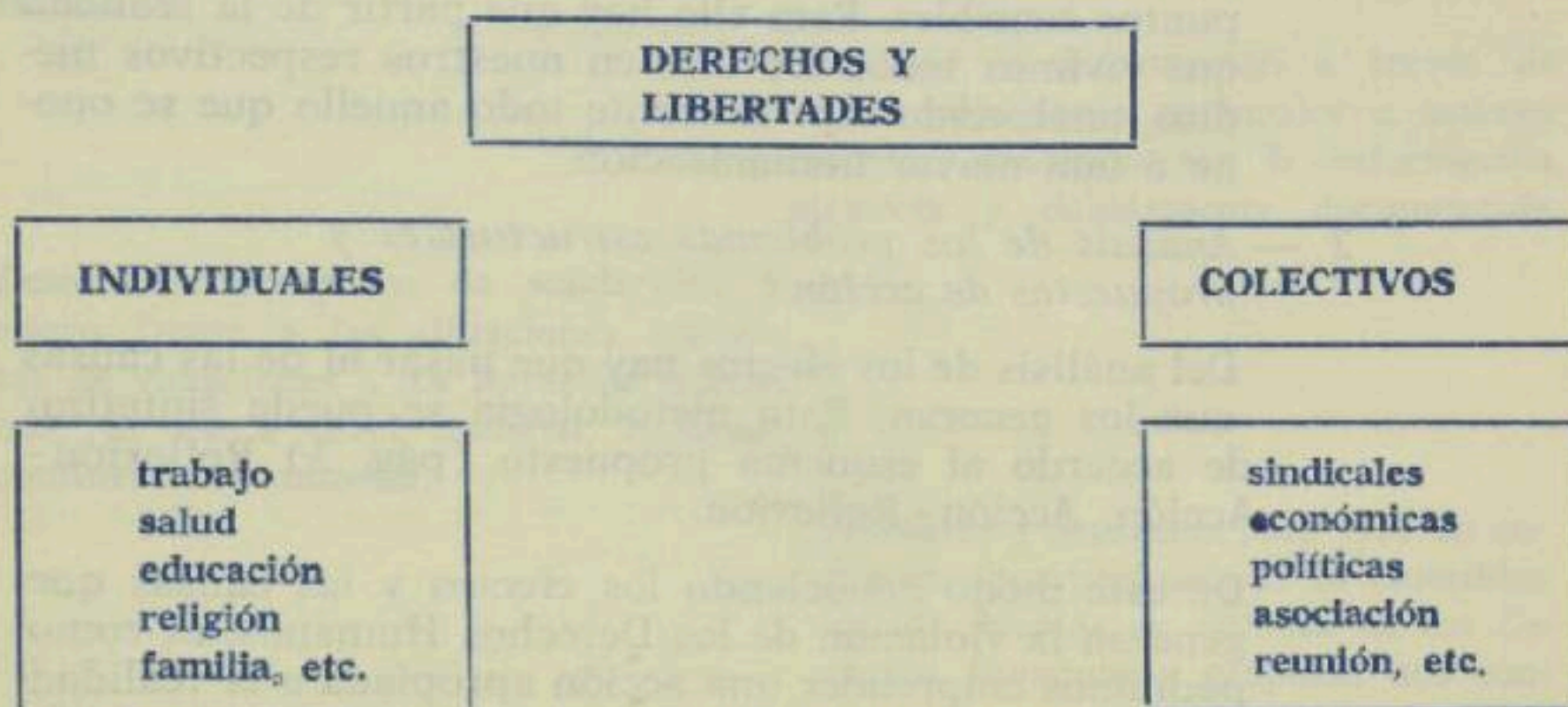
Algunos ejemplos prácticos para la reflexión:

Si se trata de grupos de campesinos, obreros, estudiantes, grupos parroquiales o de acción social, reflexionar partiendo de la Declaración Universal por los Derechos Humanos *de acuerdo a la situación concreta que viven, de los hechos diarios*, sin perder por ello la visión global y estructural de los problemas, sus causas y efectos.

Si se pretende abarcar al comienzo los grandes problemas se corre el riesgo de quedarse en lo abstracto perdiendo la verdadera dimensión de las situaciones concretas que viven.

Teniendo en cuenta que los Derechos Humanos abarcan todos los aspectos de la vida del Hombre y los Pueblos consideramos que para hacer un trabajo concreto y

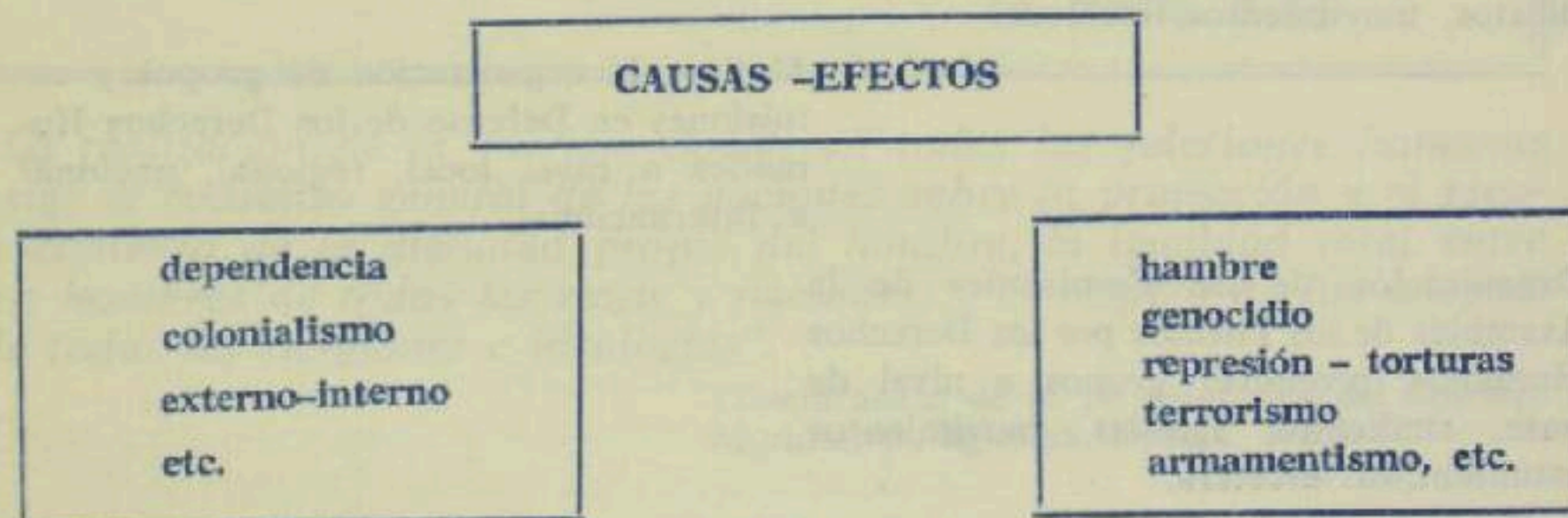
efectivo, es conveniente organizar los temarios por grupos que correspondan a determinados niveles, como por ejemplo:



No es posible quedarse en un análisis únicamente de los efectos, si bien éstos son de urgente atención, ya que los mismos surgen por causas estructurales que gravitan decididamente en la situación que vive el hombre y los pueblos.

De tratar únicamente los efectos sería quedarse en la superficie de los problemas, sin posibilidad de cambio.

Ejemplo:



NOTA: Estos esquemas no son rígidos, simplemente tienen por objeto ayudar a trazar pautas para el análisis, ya que cada uno de los temas a tratar se interrelacionan entre sí.

ANALISIS

1. — *Identificación de los efectos*

Es necesario comenzar preguntándose "dónde nos duele más" para poder identificar los síntomas del mal, y los puntos sensibles. Para ello hay que partir de la realidad que vivimos todos los días en nuestros respectivos medios, analizando especialmente todo aquello que se opone a una mayor humanización.

2. — *Análisis de los problemas estructurales y propuestas de acción*

Del análisis de los efectos hay que pasar al de las causas que los generan. Esta metodología se puede sintetizar de acuerdo al esquema propuesto (pág. 3) Reflexión - Acción. Acción - Reflexión.

De este modo conociendo los efectos y las causas que generan la violación de los Derechos Humanos, es como podremos emprender una acción apropiada a la realidad de cada país para corregir la situación.

PROPUESTAS:

Motivar la movilización de todos los niveles en lo concerniente a los Derechos Humanos. Y apoyar el pedido de convocatoria de la Asamblea General de las Naciones Unidas para 1978

Promover la acción concientizadora a nivel de grupos de base, parroquias, sindicatos, movimientos, etcétera.

Motivar la organización de grupos y comisiones en Defensa de los Derechos Humanos a nivel local, regional, nacional e internacional.

Organización de las Comisiones de la Asamblea de los Pueblos por los Derechos Humanos, promover grupos a nivel de base, sindicatos, iglesias, movimientos estudiantiles, etcétera.

Interesar a los organismos nacionales e internacionales sobre la Campaña por los Derechos Humanos, para su participación y apoyo.

PROPUESTAS:

Promover encuentros regionales, nacionales y continentales sobre los Derechos Humanos.

Canalizar la información a través de las coordinadoras nacionales e internacionales, debiendo ser la información concreta y debidamente documentada.

Desarrollar campañas de solidaridad y apoyo frente a las situaciones concretas de violaciones a los Derechos Humanos, ya sea a nivel nacional, regional, continental y mundial.

Promover y organizar para 1978 un encuentro internacional de la *Asamblea de los Pueblos en Defensa de los Derechos Humanos* y proponer sus conclusiones a la Asamblea General de las Naciones Unidas como contribución y apoyo.

**Oye la voz del pueblo
en todo lo que te digan**

(1 Sam. 8,7)

"La realización de la Justicia Social en todas las relaciones humanas exige el consenso general de las naciones sobre la protección y el reconocimiento de la dignidad propia del hombre, la igualdad total entre los hombres de todas las razas y naciones, y el respeto de los adeptos de todas las religiones e ideologías".

(Declaración de la IV Asamblea del Consejo Mundial de Iglesias, Upsala, 1968).

"Toda persona debe ser protegida contra prisión arbitraria o cualquier otra interferencia en los derechos humanos fundamentales".

(Declaración de la II Asamblea del Consejo Mundial de Iglesias, Evanston, 1954).

ANEXO

—— organizaciones internacionales y nacionales

● ORGANISMOS MUNDIALES DE LAS NACIONES

Naciones Unidas, Nueva York, Estados Unidos -
Sec. Gen - Kurt Waldheim.

Div. de Derechos Humanos de la ONU - 1211 - Ginebra - Suiza - *Sr. Marc Schreiber*.

Centro de Información ONU - Pte. Masaryk 29,
7º P., México 5, DF.

UNESCO - Place de Fontenoy, 75 - París 7e. -
Francia.

OEA - Sr. Presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Organización de los Estados Americanos, Washington D.C. 20006, Estados Unidos.

● ORGANISMOS DE LAS IGLESIAS - MOVIMIENTOS CRISTIANOS Y ORGANIZACIONES POR LA PAZ

Conferencia Episcopal Latinoamericana - CELAM -
Apartado Aéreo 5278 - Calle 78 - Carrera 11 -
Bogotá - Colombia.

Consejo Mundial de Iglesias - 150 route de Ferney
1211 - Ginebra 20, Suiza (33 34 00) - Secr. Gen.
Dr. Philip Potter.

World Council of Churches - 475 Riverside Drive,
New York, NY 10027 - USA.

Comisión Vaticana Justicia y Paz, Vaticano -
Italia.

División for Latin América - U.S. Catholic Conference PQ Box 6066 - Washington, D.C. 20005 -
USA - (202-628-9840).

Organización Catholique Canadiense Developpement et la Paix - 2111 rue Centre - Pointe St. Charles - Montreal P Q - Canadá (514-932-5136).

Pax Christi Internacional (PC), PO Box 7627, NL -
2040 Den Haag, Celebeestr. 60 (070 656823) Secr.
C. ter Maat.

Pax Romana (PC) - 1 rte du Jura, BP 1062, 1701
Fribourg, Suiza (037 22 26 49) Secr. Gen. C.C.
Albornoz, J. Abreu.

Mouvement Chretien pour la Pax - Secretariado
General: 36, rue Louvrex, 4000 Liege - Bélgica.

Movimiento Cristiano por la Paz - Falkenhoheweg
8 - Casilla Postal 1274 - CH-3001 - Berna, Suiza.

Eirene (Int. Christian Service for Peace) (FOR)
D 533 Königswinter 1, Römlinghoven, Malte-
serhof, W. Germany (02223 23951) Sec. Paul
Genter.

International Peace Bureau (IPB,R), rue de Zu-
rich 41, Ginebra, Suiza (022 31 64 29).

International Peace Research Association (R) c/o
PR 10, PO Box 5052, Oslo 3 Noruega (Oslo 444
333).

*The International Confederation for Disarmament
and Peace* - ICDP & CELT - 6 Endsleigh Street,
London, WCIH ODX - Inglaterra (01-387-5754).

Internacional Peace Academy (R), 777 United Na-
tions Plaza, New York, NY 10017, USA (212 986
3540).

International Fellowship of Reconciliation - IFOR
- Hof Van Sanoy - Veerstraat 1 - Alkmaar -
Holanda.

Movimiento Internacional de Reconciliación, MIR
- Schottengasse 3/I/58 - A 1010 - Viena - Aus-
tria.

Ward Resisters' International - 35 rue van Elewyck
- Bruxelles 1050 - Bélgica.

*Women's International League for Peace and Free-
dom* - 1, rue de Varembe, 1211 - Ginebra 20 -
Suiza.

Justicia y No-violencia - Secretariado: Av. Ipiran-
ga 1267 - 9º andar - San Paulo - Brasil.

Servicio Paz y Justicia en América Latina - (Orien-
tación No-Violenta) - Perú 630 - 5º P., Dto. 19 -
Buenos Aires - Argentina (34-4395) - Coord. Gen.
A. P. Esquivel.

● **ORGANIZACIONES INTERNACIONALES POR LOS DERECHOS HUMANOS Y COMITES JURIDICOS**

Amnesty Internacional (A.HR), 53 Theobald's Rd,
London WC1X 8SP, Gran Bretaña (01-404 5831),
Secr. Gen. Martín Ennals.

International League for the Rights of Man -
(HR), 777 United Nations Plaza Suite 6F, New
York, N.Y. 10017 - USA.

International Commission of Jurists - 109 route
de Chêne - 1224 - Chêne - Bougeries - Ginebra,
Suiza.

*Canadian Committee for Justice to Latin American
Political Prisoners* - Box 128 - Stn. O. To-
ronto 16 - Canadá.

Federation Internationale des Droits de 'L'Homme,
27 rue Jean Dolent, 75014 - París 14, Francia,
331 72 25) - 1.

Comité Internacional de la Cruz Roja, 7 Avenue
de la Pax, Ginebra, Suiza (33 30 60) Pres. M. S.
Gonard.

● **ORGANIZACIONES DE INFORMACION Y DIFUSION**

Center for Information on Latin American - Box
576 - STN. N. Montreal 129 - Quebec - Canadá.

NACLA'S Latin American and Empire Report -
Box 226, Berkeley, California 94701, USA.

*CEFRAL - Centro de Documentación Latino Ame-
ricana* - 14 rue du Val de Grace - 75005 París -
Francia.

Peace New - 160 North 15 th Street, Philadelphia
2, Pa. USA.

DIAL - 170 - Boulevard de Mont Parnasse 75104 -
París - Francia.

Latin American Workin Group - LAWG - Box 6300
Stn. A - Toronto - Canadá (925 7912).

Indigena New From Indian América - P.O. Box
4073 - Berkeley, California 94704 - USA.

● **ORGANISMOS DEL TRABAJO**

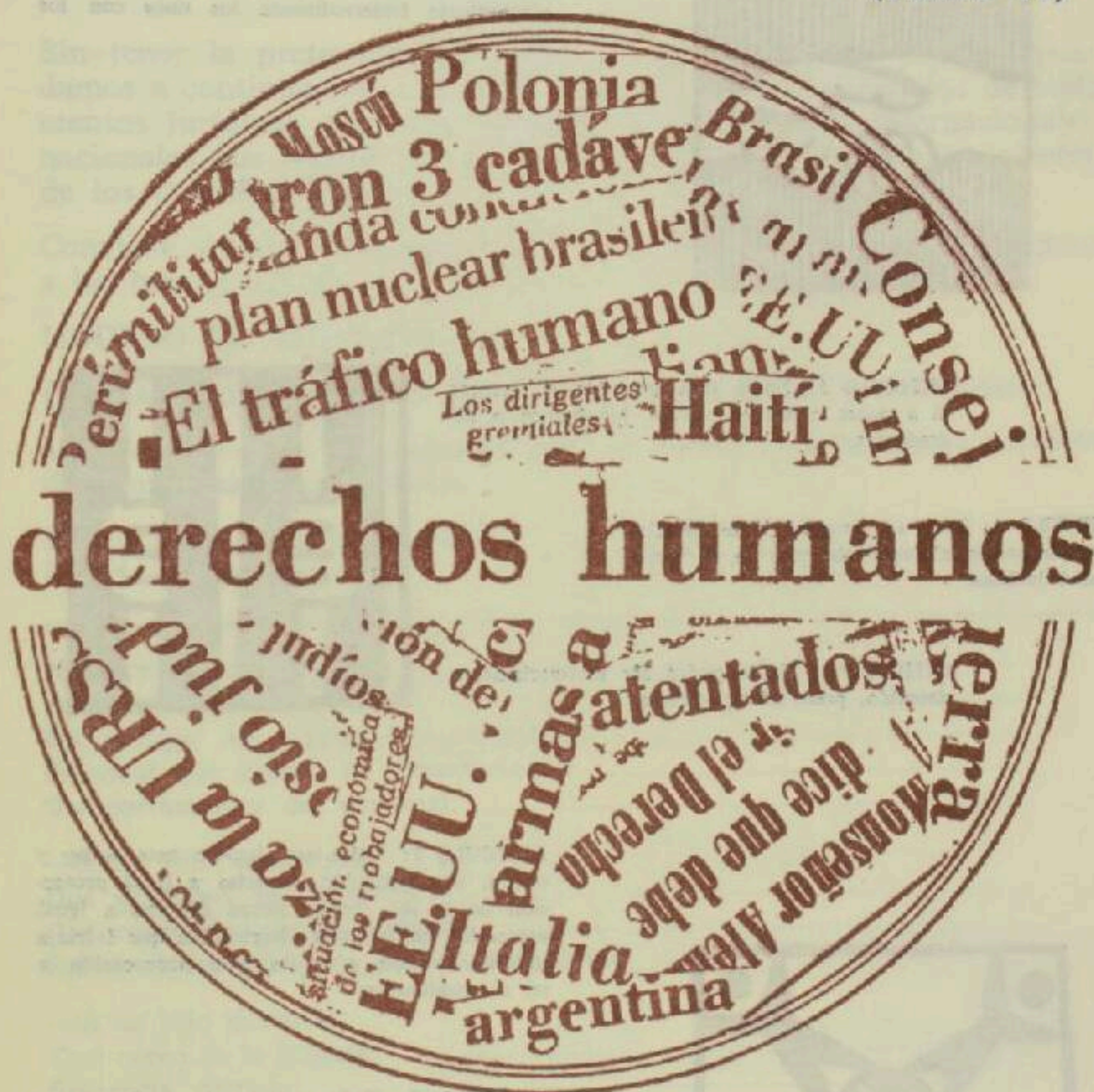
Organización Internacional del Trabajo - OIT -
1211 - Ginebra 22 - Suiza.

Central Latinoamericana de Trabajadores - CLAT,
Apartado 6681 - Caracas 101 - Venezuela.

CMT - Confederación Mundial del Trabajo - Rue
Joseph 1150 - 1040 Bruxelles - Bélgica.

Si quieres la paz, defiende la vida

(PABLO VI)



*"LAS GUERRAS NACEN EN LA MENTE DE LOS HOMBRES,
Y ES EN LA MENTE DE LOS HOMBRES DONDE DEBEN
EREGIRSE LOS BALUARTE DE LA PAZ".*

(Acta constitutiva de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) UNESCO.

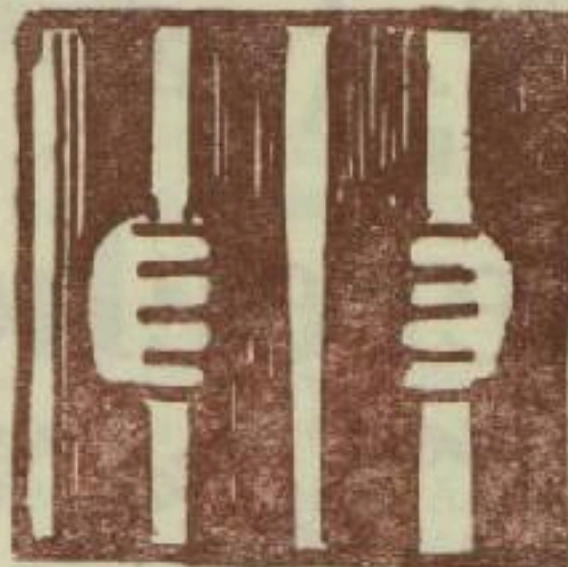


ARTICULO 1: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

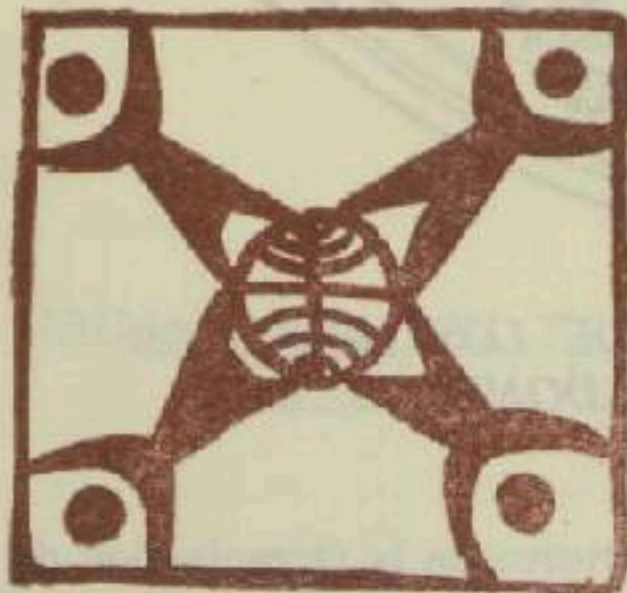
ARTICULO 5: Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

ARTICULO 6: Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

ARTICULO 9: Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.



ARTICULO 7: Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.



ARTICULO 8: Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

INSTRUMENTOS JURIDICOS PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Sin tener la pretensión de presentar un manual de procedimientos, damos a continuación a modo de guía una serie de modelos de instrumentos jurídicos que suelen utilizar los organismos internacionales o nacionales que actúan como receptores de denuncias sobre violaciones de los Derechos Humanos.

Conviene señalar que cada uno de estos modelos deben ser adaptados a las características de cada país.

MODELO DE TESTIMONIO

(forma de presentación) para casos de secuestros y detenciones.

Modelo guía para ser utilizado por los centros y organismos receptores de denuncias y testimonios.

Recepcionista del testimonio:

Día de recepción:

Nombre del afectado:

Documento de identidad:

Día y lugar del arresto y/o secuestro:

Personal que realizó el procedimiento:

Comportamiento del personal:

—Si ha sido secuestrado

Qué gestiones se realizaron:

Qué resultados se obtuvieron:

Existe algún indicio de dónde puede estar:

—Si ha sido detenido

Qué cargo se le imputa:

Sentencia dictada:

Lugar o indicio de dónde puede estar:

Sufrió o sufre apremios ilegales (de qué tipo, qué elemento probatorio tiene?):

Condiciones carcelarias bajo las que se encuentra:

Legislación bajo la que fue arrestado:

Gestiones que se realizaron y resultados obtenidos:

Día y lugar de nacimiento del afectado:

Ocupación:

Asociación, organización o comunidad a la que pertenece

Dificultades en que se encuentran los familiares:

Alguna otra aclaración:



Todos somos responsables de las injusticias en el mundo

¿Qué mundo construimos con las armas, la opresión, el odio, la
venganza, la marginación y miseria de los pueblos?

No esperemos a que otros solucionen los problemas.

Asumamos nuestra responsabilidad en luchar por la Justicia y la Paz.

Modelo de recurso de Habeas Corpus

¿Qué es el recurso de Habeas Corpus?:

El recurso de Habeas Corpus es un instrumento jurídico de urgencia que obliga al juez ante el cual se presenta a requerir de inmediato información a los organismos oficiales que se presumen puedan tener bajo su autoridad a la persona detenida, sobre si está detenida dentro de un ámbito, causas de la detención y cuál es la autoridad a cuya disposición se encuentra.

La información debe presentarse dentro de un plazo perentorio de 24 horas. En el caso que no exista autoridad legítima disponiendo la detención de la persona, el juez del Habeas Corpus ordena la inmediata libertad.

¿Qué información se obtiene del Habeas Corpus?

El efecto del Habeas Corpus es obligar al organismo de seguridad que tiene un detenido a reconocer ante sus superiores la detención regularizándola o incurriendo en violación abierta de la ley, con las responsabilidades y riesgos consiguientes para su situación administrativa. Además, generalmente por esta vía del Habeas Corpus se obtiene información de donde está el detenido y si tiene o no causa judicial, y en caso de estar a disposición del juez permite ejercer oportunamente la defensa jurídica.

¿Quién puede presentar el Habeas Corpus?

El Habeas Corpus puede ser presentado por cualquier persona, tenga o no vínculo con el detenido.

La misma persona que lo firma debe ratificar ante el juzgado su presentación con documento de identidad.

NOTA: El modelo de recurso de Habeas Corpus que se presenta, es aplicado en la República Argentina, por lo tanto, el mismo debe ser adecuado a los mecanismos y leyes en vigencia en cada país. Este es aplicable en casos de Estado de Sitio.

En cada país existen recursos generales aplicables en otros estados de emergencia, además de algunos especiales en relación a refugiados, asilo político, etc.

Modelo de presentación de Habeas Corpus

Sr. Juez:

.....
Nombre y apellido de la persona que lo presenta

por sí, con domicilio, Calle N°

localidad, y constituyendo domicilio de Ley en los Estrados del Tribunal, a V. S. se presenta y dice:

— I —

Viene a interponer recurso de HABEAS CORPUS en favor de (cónyuge, hijo, familiar, etc.): Nombre y apellido
..... Nacionalidad Edad Domicilio
..... Localidad Profesión o trabajo, quien según testigos oculares fue detenido en la, alrededor de las del
(lugar de detención)

día de del corrientes año, junto a otras personas que lo acompañaban, por una comisión que se identificó como perteneciente a la Policía.

— II —

Durante todo el día ha realizado gestiones ante las seccionales de policía de la zona a efectos de obtener alguna noticia sobre la situación del detenido, así como en el Departamento Central de Policía, sin obtener ningún tipo de información, pues ninguna de las dependencias consultadas admitió su detención.

— III —

En razón de los antecedentes mencionados, solicito a V. S. que libre despachos telegráficos a efectos de requerir, en un plazo perentorio de 24 horas, informes al Sr. Ministro del Interior, al Sr. Jefe de la Policía Federal sobre si

.....
.....
(persona afectada) (nacionalidad) (estado civil)

domiciliado en de Capital (o Provincia),
Cédula de identidad N° de la Policía Federal, se encuentra detenido en dependencias de esa repartición, por qué causas y a disposición de qué autoridad competente.

— IV —

Todo lo manifestado, lo es bajo juramento.

— V —

En consecuencia, a V. S. PIDE: a) Ser tenida por presentada, por parte, con el domicilio constituido; b) Se libren los despachos cablegráficos pedidos; c) Oportunamente, se ordene la inmediata libertad del amparado.

Proveer de conformidad.

SERA JUSTICIA.

Firma.....



**"YO HE VENIDO PARA QUE TENGAN VIDA Y
PARA QUE LA TENGAN EN ABUNDANCIA".**

(Jn. 10,10)

"NO OPRIMAS A TU HERMANO".

(Lev. 25,14)

"NO TE ES LICITO".

(Mc. 6,13)

MODELO DE
PRESENTACION

a la O.E.A.,
**Organización de los
Estados Americanos**

**Comisión
Interamericana de
Derechos Humanos**

Señor Presidente
de la Comisión Interamericana
de Derechos Humanos
Organización de los Estados Americanos
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América
Su Excelencia:

Los abajo firmantes

Nombre

Nacionalidad

Dirección

desean presentarse ante la Comisión de
los Estados Americanos sobre Derechos
Humanos, con el propósito de denunciar,
según los Estatutos y Reglamentos vi-
gentes, los siguientes hechos:

Nombre de la persona cuyos derechos
humanos han sido violados

Dirección

Descripción del hecho violatorio

Lugar y fecha donde ocurrió el hecho de-
nunciado

Autoridades locales que tuvieron conoci-
miento del hecho y la fecha en que le
fuera denunciado

Juez o Juzgado que tuvo conocimiento del
hecho y la fecha en que les fuera denun-
ciado

Resolución de la autoridad que intervino
en la causa (si es que hubo algún fallo)

En caso que el hecho no hubiera sido po-
sible denunciarlo ante una autoridad lo-
cal, juez o juzgado, expónganse las razo-
nes de tal imposibilidad

Lista de nombres y direcciones de las per-
sonas que fueron *testigos* del hecho (si es
que lo hubo) o inclusión de los documen-
tos correspondientes

El suscripto debe indicar si desea que su
identidad sea mantenida en secreto en el
proceso a seguir

Lugar y fecha

Firmas

• *Instrucciones para completar este trámite*

1. Cualquier persona puede firmar en nombre propio o en el de otros.
2. Cada acto de violación deberá ser denunciado en una presentación separada, pero si un acto ha dañado a más de una persona, debe indicarse el nombre de todas las víctimas.
3. La descripción de los hechos debe ser breve y tan precisa como sea posible.
4. La presentación puede ser remitida por correspondencia en sobre cerrado, o por cualquier otro medio que prefiera el denunciante.
5. Si la presentación fuera de más de una página, el denunciante debe firmar cada una de ellas.

ONU



DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

*Aprobada y proclamada por la Asamblea
General de las Naciones Unidas
el 10 de diciembre de 1948*

A continuación de ese acto histórico, recomendó la Asamblea a todos los estados miembros que publicaran el texto de la Declaración y procuraran que fuese "divulgada, expuesta, leída y comentada, principalmente en las escuelas y demás establecimientos de enseñanza, sin distinción alguna, basada en la situación política de los países o de los territorios".

ARTICULO III

"todo individuo tiene derecho a la vida,
a la libertad y a la seguridad de su persona"

Resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social



ONU

1503 (XLVIII). Procedimiento para examinar las comunicaciones relativas a las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las resoluciones 7 (XXVI) y 17 (XXV) de la Comisión de Derechos Humanos y de la resolución 2 (XXI) de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

1. *Autoriza a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que designe un grupo de trabajo compuesto de no más de cinco de sus miembros, teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica, para que se reúna una vez al año en sesiones privadas durante un período que no exceda de diez días, inmediatamente antes de los períodos de sesiones de la Subcomisión, a fin de examinar todas las comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos a las mismas, recibidas por el Secretario General de conformidad con la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo, de 30 de julio de 1959, con objeto de señalar a la atención de la Subcomisión las comunicaciones, con las que acompañará, en su caso, las respuestas de los gobiernos, que parezcan revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en el ámbito de las atribuciones de la Subcomisión;*

2. *Decide que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías elabore en su 23º período de sesiones, como primer paso en la aplicación de la presente resolución, un procedimiento adecuado para examinar la cuestión de la admisibilidad de las comunicaciones recibidas por el Secretario General en virtud de la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo y de conformidad con la resolución 1235 (XLII) del Consejo de 6 de junio de 1967;*

3. *Pide al Secretario General que prepare un documento sobre la cuestión de la admisibilidad de las comunicaciones para que lo examine la Subcomisión en su 23º período de sesiones;*

4. *Pide además al Secretario General que:*

a) *Facilite todos los meses a los miembros de la Subcomisión una lista de comunicaciones preparada por él de conformidad con la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo y una breve descripción del contenido de las mismas, junto con el texto de las respuestas recibidas, en su caso, de los gobiernos;*

b) *Ponga a disposición de los miembros del grupo de trabajo, cuando se reúnan, los originales de las comunicaciones enumeradas en la lista que puedan solicitar, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones del apartado b) del párrafo 2 de la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo en cuanto a la divulgación de la identidad de los autores de las comunicaciones;*

c) *Distribuya a los miembros de la Subcomisión, en los idiomas de trabajo, los originales de las comunicaciones que el grupo de trabajo haya remitido a la subcomisión;*

5. *Pide a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que examine en sesiones privadas, de conformidad con el párrafo 1 supra, las comunicaciones que se le sometan de conformidad con la decisión de una mayoría de los miembros del grupo de trabajo y, en su caso, las respuestas de los gobiernos al respecto, y toda otra información pertinente, con objeto de determinar si procede someter a la Comisión de Derechos Humanos determinadas situaciones que parezcan revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos que deban ser examinados por la Comisión;*

6. *Pide a la Comisión de Derechos Humanos que, tras haber examinado cualquier situación que le haya sometido la Subcomisión, determine:*

a) *Si dicha situación requiere que la Comisión la estudie a fondo y presente al Consejo un informe y recomendaciones al respecto de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 1235 (XLII) del Consejo;*

RESOLUCION...

b) Si dicha situación puede ser objeto, por parte de un comité especial que designaría la Comisión, de una investigación que sólo se llevará a cabo si el Estado interesado da expresamente su asentimiento y que se realizará en una colaboración constante con dicho Estado y conforme a las condiciones fijadas de común acuerdo con él. De cualquier manera, la investigación sólo podrá iniciarse:

i) Si se han utilizado y agotado todos los recursos disponibles en el plano nacional;

ii) Si dicha situación no se relaciona con una cuestión que en ese momento se esté estudiando con arreglo a otros procedimientos prescriptos en los instrumentos constitutivos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, en convenios aprobados por ellos, en convenios regionales, o si el Estado interesado no prefiere recurrir a otros procedimientos de conformidad con acuerdos internacionales generales o especiales en los que sea parte;

7. *Decide* que si la Comisión de Derechos Humanos designa un comité especial para que lleve a cabo una investigación con el asentimiento del Estado interesado:

a) La composición del comité será determinada por la Comisión. Los miembros del comité deberán ser personalidades independientes que ofrezcan plena garantía de competencia e imparcialidad. Su designación se someterá al acuerdo del gobierno interesado;

b) El comité fijará su propio reglamento interno. Se regirá por la regla del quórum. Estará autorizado para recibir comunicacio-

nes y escuchar a testigos cuando sea necesario. La investigación deberá llevarse a cabo en cooperación con el gobierno interesado;

c) Los procedimientos del comité serán confidenciales, sus debates se realizarán en sesión privada y las comunicaciones no serán objeto de ninguna publicidad;

d) El comité podrá procurar soluciones amistosas antes, durante y aún después de la investigación;

e) El comité informará a la Comisión de Derechos Humanos y formulará las observaciones y sugerencias que juzgue pertinentes;

8. *Decide* que todas las medidas previstas por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías o por la comisión de Derechos Humanos en aplicación de la presente resolución tendrán carácter confidencial hasta que la Comisión decida hacer recomendaciones al Consejo Económico y Social;

9. *Decide* autorizar al Secretario General a que proporcione todas las facilidades que puedan ser necesarias para dar efecto a la presente resolución recurriendo a los servicios del personal existente de la División de Derechos Humanos de la Secretaría;

10. *Decide* que el procedimiento establecido en la presente resolución para el examen de las comunicaciones relativas a las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales debería ser revisado si se crea un nuevo órgano facultado para examinar dichas comunicaciones en las Naciones Unidas o por vía de acuerdo internacional.

1693ª sesión plenaria,
27 de mayo de 1970.

RESOLUCION 1 (XXIV) DE LA SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCION A LAS MINORIAS

1 (XXIV) Cuestión de las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidas las políticas de discriminación racial, segregación y de apartheid, en todos los países y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes.

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y protección de Minorías.

Considerando que el Consejo Económico y Social, por su resolución 1503 (XLVIII), decidió que la Subcomisión elaborase un procedimiento adecuado para examinar la cuestión de la admisibilidad de las comunicaciones recibidas por el

Secretario General en virtud de la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo, de 30 de julio de 1959, y de conformidad con la resolución 1235 (XLII) del Consejo de 6 de junio de 1967.

Adopta el siguiente procedimiento provisional para examinar la cuestión de la admisibilidad de las comunicaciones antes mencionadas:

1) *Normas y criterios*

a) El objeto de las comunicación no deberá ser incompatible con los principios pertinentes de la Carta, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de los demás instrumentos aplicables en la esfera de los derechos humanos.

b) Las comunicaciones serán admisibles si, después de examinadas junto con las respuestas de los gobiernos, cuando las hubiere, hay motivos razonables para considerar que pueden revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidas las políticas de discriminación racial y segregación, y de apartheid, en cualquier país, incluidos los países y pueblos coloniales y dependientes.

2) *Fuentes de las comunicaciones*

a) Las comunicaciones admisibles podrán proceder de una persona de las que se pueda presumir razonablemente que son víctimas de las violaciones mencionadas en el inciso b) del apartado 1), de cualquier persona o grupos de personas que tenga conocimiento directo y fidedigno de tales violaciones, o de organizaciones no gubernamentales que obren de buena fe, conforme a los principios reconocidos de los derechos humanos, sin recurrir a actitudes motivadas políticamente que sean contrarias a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y que tengan conocimiento directo y fidedigno de tales violaciones.

b) Las comunicaciones anónimas serán inadmisibles: con sujeción a los requisitos que figuran en el inciso b) del artículo 2 de la resolución 728 F (XXVIII) del Consejo Económico y Social, el autor de una comunicación, ya sea un individuo o un grupo de individuos o una organización, deberá estar claramente identificado.

c) Las comunicaciones no serán inadmisibles únicamente porque el conocimiento del individuo autor sea indirecto siempre que vayan acompañadas de pruebas claras.

3) *Contenido de las comunicaciones e índole de las reclamaciones*

a) Las comunicaciones deberán comprender una descripción de los hechos e indicar el propósito de la petición y los derechos que hayan sido violados.

b) Las comunicaciones serán inadmisibles si sus términos son esencialmente ofensivos y en particular si contienen alusiones insultantes para el Estado contra el que se dirige la reclamación. Tales comunicaciones podrán considerarse, si satisfacen los otros criterios de admisibilidad, una vez suprimidos los términos ofensivos.

c) Una comunicación será inadmisible si tiene motivos manifiestamente políticos y si su objeto es contrario a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

d) Una comunicación será inadmisible si parece fundarse exclusivamente en noticias difundidas por medios de información de masa.

4) *Existencia de otros recursos*

a) Serán inadmisibles las comunicaciones cuya admisión vaya en perjuicio de las funciones de los organismos especializados de las Naciones Unidas.

b) Serán inadmisibles las comunicaciones cuando no se hayan agotado los recursos en el plano nacional, a menos que parezca que tales recursos serían ineficaces o se prolongarían más allá de lo razonable.

c) No se examinarán las comunicaciones que se refieren a casos que hayan sido solucionados por el Estado de que se trate de conformidad con los principios enunciados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en otros instrumentos aplicables en la esfera de los derechos humanos.

5) *Plazo*

Una comunicación será inadmisible si no se presenta a las Naciones Unidas dentro de un plazo razonable una vez agotados los recursos en el plano nacional, según se prescribe anteriormente.

627ª sesión,

13 de agosto de 1971

NOTA IMPORTANTE:

◆ Comunicar a las Coordinadoras Internacionales la marcha de la Campaña. ◆ Trabajar en la formación de Comisiones de defensa de los Derechos Humanos. ◆ Designar representantes, sean éstos elegidos a nivel local, regional o nacional, a fin de ponerse en una comunicación fluida con las Coordinadoras de la Campaña Internacional, de modo de ir concretando la marcha de la Asamblea de los Pueblos. ◆ Hacer llegar a las Coordinadoras todo tipo de sugerencias y propuestas. ◆ Proponer y apoyar la formación de Comités Jurídicos.

La paz es fruto de la justicia



COORDINADORAS INTERNACIONALES

- SERVICIO PAZ Y JUSTICIA EN AMERICA LATINA — orientación no violenta
Perú 630 — 5º P. 19 — Buenos Aires — Argentina
- JUSTICIA y NO — VIOLENCIA —
Av. Ipiranga 1267 — 9º andar — Sao Paulo — Brasil
- IFOR — International Fellowship of Reconciliation
Hof Van Sonoy — Veerstraat 1 — Alkmaar — Holanda
- Movimiento Internacional de Reconciliación
Schottengasse 3a/I/58
A — 1010 — Viena — Austria



asumamos nuestras
 responsabilidades
 frente a las
 generaciones
 futuras para
 no justificar los
 horrores de una
 destrucción total



Correo Argentino	Suc. San Isidro Bs. As.	Franqueo Pagado Conc. N° 4469
		Tarifa Reducida Conc. N° 1138

paz y justicia

la paz es fruto de la justicia

boletín informativo del servicio Paz y Justicia
en américa latina

registro propiedad intelectual n° 1.190.908

director: adolfo m. pérez esquivel

publicación mensual
dirección: casilla correo 17 - sucursal San Isidro
prov. Bs. As. - Argentina
T. E. 34-4395

suscripción anual: \$ 600 —argentina—
países latinoamericanos: 6,00 dls. (vía aérea)
otros países: \$ 8,00 dls. (vía aérea)
los cheques o giros deben ser remitidos a nombre:
adolfo m. pérez esquivel — Perú 630, 5° piso - 19
buenos aires — argentina

